INVITACION No. 034-2026

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS TIENDA ESCOLAR VIGENCIA 2027

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2026

SEÑOR PROPONENTE LEA CUIDADOSAMENTE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

EN EL EVENTO DE CONOCERSE CUALQUIER CONDUCTA QUE ATENTE CONTRA LA TRANSPARENCIA DEL PRESENTE PROCESO SE DEBE REPORTAR A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL O A TRAVÉS DEL NÚMERO TELEFÓNICO 324 10 00 EXT. 1409. TAMBIÉN PUEDE REPORTAR EL HECHO A LA VEEDURÍA DISTRITAL A TRAVÉS DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS 340 76 66, 268 48 56, 244 48 16 Y 244 48 17 O PERSONALMENTE EN LA AVENIDA 22 No. 39-91 DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ Lea cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública.
- ✓ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la Convocatoria Pública.
- ✓ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.

INTRODUCCIÓN

En esta invitación convocatoria se describen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y financieras para tener en cuenta al elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente deberá: analizar cuidadosamente las condiciones solicitadas, cerciorarse de que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar; deberá tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera, además debe tener presente la fecha y hora fijadas para la apertura y cierre de la Invitación. Toda consulta deberá formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Teniendo en cuenta lo establecido en la *Resolución 2092 de 2015. Art.4* ¨*Función de* las tiendas escolares. La función de las tiendas escolares es la provisión de alimentos y productos nutritivos higiénicamente preparados y a precios accesibles a la comunidad escolar. La tienda escolar debe promover prácticas de alimentación saludable en la comunidad educativa, a través del cumplimiento de condiciones técnicas, de la articulación de estrategias pedagógicas y de procesos que fomenten la promoción de la salud de los estudiantes. ¨

La meta: ofrecer una alimentación sana y balanceada a los estudiantes y promover estilos de vida saludable dentro y fuera de las instituciones educativas.

La Ley 1355 de 2009 definió la obesidad y las enfermedades crónicas como una prioridad de salud pública que se debe prevenir, atender y controlar, en especial si los afectados son menores de edad.

Acuerdo No. 807 de febrero 21 de 2021, de Concejo de Bogotá D.C., ¨Por el cual se promueven estrategias integrales de alimentación saludable para desincentivar el consumo de sal y azúcar con énfasis en bebidas azucaradas para contribuir a mejorar la calidad de vida y la salud de la población del Distrito Capital.

Acuerdo No. 829 de 2021 del Concejo de Bogotá D.C. "Por el cual se establecen lineamientos y estrategias de alimentación saludable en las tiendas escolares saludables oficiales del distrito capital y se dictan otras disposiciones"

De acuerdo con lo anterior, la institución se permite presentar las condiciones generales de la contratación:

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 267, Ley 715 de 2001 y en el Decreto 1075 de 2015 la Institución dando aplicación al principio de transparencia y publicidad, requiere divulgar e informar a toda la comunidad en general, de las actuaciones administrativas relacionadas con los diferentes procesos de contratación estatal que deben ser de conocimiento general, a través de los medios de comunicación la institución educativa requiere contratar la prestación de servicios de Tienda Escolar con el fin de atender las necesidades alimenticias de los estudiantes de nuestra institución en los momentos de descanso escolar, utilizando los espacios físicos disponibles en la sede.

CONVENIENCIA: Es necesario suscribir un contrato para TIENDA ESCOLAR del cual se garantice la publicación, al igual que la promoción de fines estratégicos relacionados con las actividades de la Institución; razón por la cual debe iniciarse un proceso de contratación que permita seleccionar al oferente que preste el mencionado servicio, de acuerdo con los parámetros señalados en la ley vigente que regula la materia.

OPORTUNIDAD: Es indispensable y oportuno realizar la presente contratación con el fin de garantizar la publicación y transparencia de las actividades que requiere la comunidad educativa en el marco de las competencias propias de la institución educativa, con el fin de utilizar los espacios físicos disponibles del colegio para el desarrollo de este fin y de brindar menús alimenticios saludables a la comunidad educativa.

OBJETO: El colegio requiere seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca las mejores condiciones para contratar el servicio de la tienda escolar, cafetería y restaurante en beneficio de los estudiantes, docentes y administrativos del Colegio **JOSE MARIA VARGAS VILA IED** para la vigencia 2027.

ALCANCE DEL OBJETO: Con este servicio la institución educativa busca ofrecer menús alimenticios teniendo en cuenta los grupos de alimentos, alternativas de menús saludables, reducción de la ingesta de sal, ofrecer frutas enteras, jugos de fruta sin adición de azúcar, ensaladas, preparaciones al vapor, evitando la inclusión de productos ultra procesados garantizando a los niños, niñas y jóvenes una oferta de comidas saludables. Si una vez celebrado el contrato, se dictan otras reglas frente al cumplimiento de protocolos de seguridad o cualquier otro aspecto inherente al servicio contratado, se entenderán que se incorporarán como obligaciones especiales del contratista a fin de cumplir con el objeto contractual acordado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para este contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta terminar el calendario escolar según **resolución 1811 del 31 de octubre de 2024**, descontando las semanas de receso así: dos semanas de vacaciones en Junio – dos semanas de vacaciones Julio y una semana de descanso en octubre. El acta de iniciación será suscrita entre el contratista y el supervisor o comité de tienda escolar que para tal fin designe la Institución.

Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

Contrato suscrito
Aprobación de las garantías entregadas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
La acreditación por el contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte del contratista a la suscripción del acta de Inicio dará lugar a la efectividad de las sanciones contractuales a que haya lugar.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones del Colegio **JOSÉ MARÍA VARGAS VILA IED** ubicado en la **Diagonal 74B Bis sur # 26c 12** barrio bella flor en las jornadas mañana y tarde.

CONDICIONES INVITACION

Para este proceso se invita a todas las personas naturales y jurídicas interesadas a prestar el servicio de tienda escolar saludable, cuya función es la provisión de alimentos saludables, higiénicamente preparados y a precios accesibles a la comunidad escolar, la cual debe promover prácticas de alimentación saludable en la comunidad educativa, a través del cumplimiento de condiciones técnicas, de la articulación de estrategias pedagógicas y de procesos que fomenten la promoción de la salud de los estudiantes.

Pueden acercarse a la **Diagonal 74B Bis sur # 26c 12**, Barrio bella flor, a retirar los Pliegos de Condiciones que se encuentran ubicados en la oficina de pagaduría, los cuales no tendrán ningún costo, el proceso se llevará a cabo según el siguiente cronograma.

PRESTACION DE SERVICIOS TIENDA ESCOLAR, VIGENCIA 2027

Las personas interesadas en ofertar sobre el espacio de la tienda escolar del JOSE MARIA VARGAS VILA IED pueden consultar y descargar los pliegos de condiciones en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ (Colombia Compra Eficiente)

Publicación:	11 de noviembre de 2026
Plazo para retirar pliegos:	12 de noviembre de 2026.
Horario para retirar pliegos:	de 7:00 a.m. a 9:00 a.m.
Visita técnica a la Institución:	13 de noviembre de 2026
Horario Visita técnica a la Institución:	9:30 am único recorrido
Plazo para presentar propuesta:	17 de noviembre de 2026
Horario para presentar propuesta:	de 7:00 a.m. a 9:00 am. PAGADURIA
Evaluación:	17 de noviembre de 2026 Sala de Juntas
Publicación Evaluación:	17 de noviembre de 2026
Plazo para presentar observaciones:	18 de noviembre de 2026 Correo electrónico: coljosemarivargvila@educacionbogota.edu.co
Horario para presentar observaciones:	de 7:00 a.m. a 9:00 a.m.
Respuesta Observación:	18 de noviembre 2026
Evaluación Definitiva	19 de noviembre 2026 PORTERIA INSTITUCIONAL
Publicación Adjudicación:	19 de noviembre de 2026 SECOP II
Suscripción del contrato:	12 de enero 2027
Fecha de inicio:	13 de enero 2027

VISITA TECNICA

El Colegio llevara a cabo una visita Técnica al lugar objeto de la presente invitación pública, con el fin de que conozcan los espacios. La fecha para esta visita está fijada en el cronograma de la presente invitación.

Esta visita no es de carácter obligatorio, sin embargo, se entiende que el oferente que no asista asume el riesgo que se derive de prestar una propuesta que no se ajuste a las exigencias del pliego de condiciones.

PRESUPUESTO

Se contempla para año lectivo 2027, BASE para este llamado a oferta de $1.000.000,00 pesos Mcte mensuales. No se considerarán ofertas cuya variación sea inferior al valor propuesto o exceda del 20% por encima de la base.

Nota: Durante la ejecución del contrato se descontará UNICAMENTE las semanas contempladas como vacaciones para estudiantes en la resolución de calendario académico para la presente vigencia. En caso de presentarse cese de actividades por razones que impidan la prestación del servicio para los estudiantes superior a un (1) se evaluara por parte del Consejo Directivo si procede algún descuento en el valor mensual.

FORMA DE PAGO: De manera mensual anticipada la institución educativa recibirá el valor ofertado, aceptado y contratado, para lo cual el Comité de Tienda Escolar certificará el servicio prestado por el contratista, dicho pago mensual el oferente lo realiza en la **Cuenta de Ahorros No. 083413799** del Banco **de BBVA a nombre del COLEGIO JOSÉ MARÍA VARGAS VILA IED.**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes en que se presta el servicio.

Los pagos mensuales, se realizarán en un sólo pago, no se aceptarán pagos parciales.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la consignación para comprobar el pago, la IED no aplicará el pago a la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el

retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia generará interés moratorio del 2% a favor de la IED.

Todo el personal que preste el servicio en la tienda escolar deberá presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del mes en el cual se ejecutó el Contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 de la UGPP "Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica" y demás disposiciones legales vigentes frente al tema.

Para las empresas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social y parafiscales, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal, y demás documentos de ley.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo del contrato será el correspondiente al Cronograma Escolar, término dentro del cual se debe efectuar la prestación del servicio de tienda a los estudiantes para el año escolar 2027. El contrato de Tienda Escolar es **IMPRORROGABLE.**

HORARIO DE ATENCIÓN: El horario de atención para estudiantes será en los recesos o descansos por jornada.

NORMATIVIDAD JURIDICA APLICABLE

Para los efectos de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato se aplicarán las disposiciones contempladas en la resolución 2092 de noviembre de 2015, circular 005 de febrero de 2018, Acuerdo No. 807 de febrero 21 de 2021, de Concejo de Bogotá D.C., Acuerdo No. 829 de 2021 del Concejo de Bogotá D.C. y demás normas que modifiquen o sustituyan la reglamentación antes mencionada una vez entre en vigencia.

LUGAR DE EJECUCION

El Colegio cuenta con UNA (1) sede donde se prestará el servicio, con aproximadamente 3.350 estudiantes, sin embargo, hacen parte del plan de alimentación escolar de la SED, por lo que se les ofrece refrigerio escolar o comida caliente. Es posible contar con otros usuarios como Docentes, administrativos y personal de servicios generales.

DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato se contempla por el año académico 2027. Termino dentro del cual se debe efectuar la prestación del servicio de la tienda escolar, contemplados en el calendario académico de los estudiantes.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser entregada en este estricto orden, debidamente foliado indicando el numeral a que corresponde cada documento.

1. Carta de Presentación de la Propuesta. **(Anexo no. 1):** Firmada por el Proponente, indicando su nombre y cédula de ciudadanía, se señale la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, se manifieste que se conoce y se aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este pliego, se indique el valor de la propuesta, se manifieste expresamente el no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades y/o contratar, todo lo anterior de conformidad con el **ANEXO No. 01** del pliegos de condiciones el cual deberá ser diligenciado. **En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.**

2. **Cédula de Ciudadanía del Representante Legal:** El proponente en caso de ser persona natural deberá anexar fotocopia de su cédula, en caso de ser persona jurídica, adjuntará la fotocopia de la Cédula del representante legal.

3. **Fotocopia del Registro Único Tributario:** Actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días de la fecha de presentación de la propuesta

4. **Fotocopia RIT:** Actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días de la fecha de presentación de la propuesta

5. **Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:** Planilla cancelada de Aportes al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al mes de **Octubre de** 2026 del Proponente. A la firma del contrato deberá presentar el correspondiente al mes de diciembre.

6. **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre de la Convocatoria.

7. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios**. Con fecha de expedición no superior a 30 días de la fecha de presentación de la propuesta
   - ✓ Certificado de Sistema de registro de medidas correctivas
   - ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales
   - ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
   - ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Contraloría.
   - ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería Distrital
   - ✓ Autorización para la consulta de antecedentes según (Anexo no. 02)
   - ✓ Certificado REDAM

8. **Hoja de Vida:** Hoja de vida del proponente y el personal que atenderá en la institución.
9. Certificado de Manipulación de alimentos: Certificado de manipulación de alimentos del Proponente, con fecha de noviembre de 2026. **No se aceptará certificado con fecha anterior a esta.**
10. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales. (Anexo 2).
11. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la propuesta y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su presentación, todo proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta a favor de Bogotá Distrito Capital - secretaria de Educación – Colegio **JOSE MARIA VARGAS VILA IED**, NIT 900.233.636-9, la cual deberá acompañar a la propuesta, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y deberá contener lo siguiente:

- Asegurado / Beneficiario: Alcaldía Mayor de Bogotá - secretaria de Educación **JOSE MARIA VARGAS VILA IED.**
- Vigencia de la garantía: Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta por un lapso de tres (3) meses, contados a partir del cierre de la convocatoria.
  El proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la convocatoria, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial, a solicitud de La Institución.
- Cuantía: que cubra el 10% del presupuesto oficial estimado para esta contratación.
- Tomador/ afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza se tomará con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y será suscrita por el Representante Legal.

- Deberá adjuntar el soporte del pago y el clausulado de las garantías.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Convocatoria Pública

EN CASO DE NO ALLEGAR GARANTÍA DE SERIEDAD, LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

12. Certificaciones de Experiencia **(Anexo No.03)**: El proponente deberá acreditar una experiencia específica en la atención de Tiendas Escolares correspondiente a los años 2023 y 2024; debe anexar mínimo dos (2), máximo (3) certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad por los años 2023 y 2024. **Firmada por el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces ÚNICAMENTE según anexo No. 03.**

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no pasará a las siguientes etapas de verificación y no será calificada en los criterios de experiencia y económico establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

13. PLAN DE SANEAMIENTO

Cada oferente deberá allegar obligatoriamente con su oferta, el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura, el cual deberá ser elaborado conforme los parámetros establecidos en el Decreto 3075 de 1997, proferido por el Ministerio de la Protección Social, y ajustarse al local y al tipo de servicio a prestar. Este documento corresponde al plan de saneamiento a utilizar en la vigencia 2026.

No adjuntar el documento, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA JURÍDICAMENTE.

14. DOCUMENTO DE COMPROMISO AMBIENTAL

Los expendios de alimentos, como fuentes importantes de generación de residuos, deben incorporarse al Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos de la Institución; **el oferente deberá anexar un documento de compromiso ambiental para el cumplimiento de las siguientes condiciones:**

Los residuos generados en cada una de las cafeterías deben separarse diariamente de acuerdo con las disposiciones institucionales para el manejo de estos, de la siguiente manera:

- Residuos Orgánicos (Residuos de comida y restos de cocina): En caneca de color amarillo que el contratista establecerá para tal fin.
- Basura corriente: Los residuos de barrido, cáscaras de huevo, colillas de cigarrillo, servilletas, material desechable, etc. en caneca de color verde.

- Residuos de café y bolsas de bebidas aromáticas: en bolsas transparentes.
- Residuos plásticos como bolsas y vasos plásticos en bolsas de color azul.
- Vidrio y envases de productos no retornables: En la caneca perteneciente a la Fundación Amigos de Hospitales Infantiles, situada cerca al establecimiento.

No adjuntar el documento, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA JURÍDICAMENTE.

a. Protocolo de Bioseguridad

En virtud de los nuevos protocolos de sanidad que rigen en Colombia, es necesario incorporar las recomendaciones de salud y bioseguridad en la prestación del servicio de tienda escolar, por lo tanto, el proponente debe allegar con su propuesta los protocolos de Bioseguridad que implementara en la atención a la comunidad educativa.

ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La adjudicación del contrato que resulte de la presente convocatoria se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable a la entidad, previa evaluación y comparación de cada una de las propuestas presentadas.
Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia del proponente y que obtenga el mayor puntaje.
Haciendo la comparación de los puntajes entre los proponentes, la adjudicación se hará al proponente que obtenga el mayor puntaje, de conformidad con el siguiente cuadro:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Documentos jurídicos y técnicos	Habilita / No habilita
Precios de productos y combos (anexo 4)	40 puntos
Propuesta económica (anexo 5)	40 puntos
Campaña Pedagógica alimentación saludable (anexo 6)	20 puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

CALIFICACION TÉCNICA

PRECIOS DE PRODUCTOS OFRECIDOS – BASE 40 PUNTOS

Para calificar técnicamente la propuesta en cuanto a precio de los productos ofrecidos, según **(Anexo No. 04)** se asignará un total de 40 puntos al proponente que presente el precio promedio más bajo, el cual será establecido promediando el valor de los productos ofrecidos por todos los proponentes, teniendo en cuenta la siguiente relación:

P = (VUPMO/VUPOE) * 40

Donde:
P = Puntaje por valor de productos ofrecidos en la oferta
VUPMO = Valor promedio mínimo ofrecido entre los proponentes evaluados
VUPOE = Valor promedio ofrecido por el proponente evaluado

La no presentación del anexo 04, será causal de rechazo de la propuesta.

CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA – BASE 40 PUNTOS (ANEXO No.05)
Se asignarán 40 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor total mensual y a los demás proponentes teniendo en cuenta la siguiente relación:

P = (VUOE/VUMO) * 40

Donde:
P = Puntaje por valor de la oferta
VUOE = Valor de la oferta por el proponente evaluado
VUMO = Valor MÁXIMO ofrecido entre los proponentes evaluados

La no presentación del anexo 05, será causal de rechazo de la propuesta.

CAMPAÑA PEDAGÓGICA DE ALIMENTACION SALUDABLE – BASE 20 puntos Anexo 06

La tienda escolar participará activamente en las actividades pedagógicas para la promoción de hábitos saludables, deberá indicar en su propuesta de qué forma realizará campañas pedagógicas que motive a los estudiantes a tomar conciencia de los beneficios de consumir alimentos saludables.

Las condiciones que deben cumplir estas campaña pedagógicas es la siguiente:

- ✓ Las propuestas deben ser viables, realizables y enfocadas al consumo de alimentos establecidos como ALIMENTACION SALUDABLE.
- ✓ Deben realizarse con enfoque educativo y participativo, únicamente para los estudiantes y únicamente en el horario que se establezca como descanso escolar, no puede afectar las horas de clase ni llevarse a cabo el fin de semana.
- ✓ Con contenido atractivo y accesible: Lenguaje claro, formatos visuales etc.

- ✓ Adaptación a las necesidades y contexto estudiantil
- ✓ Promoción de hábitos a largo plazo
- ✓ Personalización según las edades

En este factor no se tendrán en cuenta campañas relacionadas con actividad física, jornadas de aeróbicos, capacitación a padres, estudiantes ni docentes etc., tampoco el día de la buena alimentación ya que esta es una obligación establecida en la resolución 2092 de 2015. No se aceptarán propuestas que incluyan el ingreso y uso de equipos tales como deshidratadores de alimentos, licuadoras de papel, elementos para cultivar.

Se asignarán 20 puntos al proponente que ofrezca el mayor número de actividades pedagógicas que promuevan una comida saludable, teniendo en cuenta la siguiente relación:

P = (VUCE/VUMO) * 20

Donde:
P = Puntaje por valor de la oferta
VUCE = Valor de la oferta por el proponente evaluado
VUMO = Valor MÁXIMO ofrecido entre los proponentes evaluados

El proponente deberá enumerar cada una de las campañas pedagógicas de alimentación saludable a realizar en la Institución. La no presentación del anexo 06, será causal de rechazo de la propuesta.

Cada mes el contratista deberá presentar informe al Comité de Tienda escolar con evidencias en las que indique como ha realizado las campañas pedagógicas de alimentación saludable contempladas en su propuesta, el incumplimiento de estas será causal de terminación unilateral del contrato de prestación de servicios.

NOTA 1: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: Los proponentes deben revisar precios de mercado, antes de enviar sus propuestas, ya que el Colegio revisará el valor de los productos en el mercado para que no se presenten propuestas con precios artificialmente bajos, por lo que la propuesta puede llegar a ser **RECHAZADA**. Se considera que una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio del Colegio, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato.

CRITERIO OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento para selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de

someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la convocatoria. Las condiciones definidas en la convocatoria forman parte esencial del contrato, y son la fuente de derechos y obligaciones para las partes, constituyéndose en el elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1150 de 2007, artículo 5 numeral 2 estipula: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. (...)"

El Colegio adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta presente la mayor puntuación acorde con las condiciones estipuladas como factores de selección de modo tal que se logre llevar a cabo la selección de la oferta más conveniente para la institución, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas y los requisitos habilitantes.

Sólo serán tenidas en cuenta para el orden de elegibilidad y posterior selección aquellas propuestas que obtengan una calificación igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%) de la calificación total y se seleccionará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

En caso de presentarse una sola propuesta que cumpla con todos los requisitos de ley aquí solicitados, se procederá a adjudicársele el contrato objeto de la presente convocatoria.

En caso de empate, el Colegio seleccionará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

3.2 SELECCIÓN

Con base en las calificaciones obtenidas en los diferentes aspectos evaluados, se elaborará un cuadro comparativo de las ofertas, según los factores calificados y los respectivos puntajes.

No hay adjudicaciones parciales ni se aceptan ofertas parciales.

En caso de empate la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en tiempo, para el efecto se verificará el orden de presentación de las propuestas del acta de recepción de ofertas.

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, RECHAZO DE OFERTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Conocer la resolución 2092 de 2015 y acuerdos 807 y 821 del Consejo de Bogotá.
- Todo alimento que se expenda directamente al consumidor bajo marca de fábrica y con nombres determinados, deberá tener registros, notificaciones o permisos sanitarios vigentes expedidos por el INVIMA conforme lo establecen los Decretos Nacionales 3075 de 1997 y 539 de 2014, las Resoluciones 5109 de 2005 y 4254 de 2011 del Ministerio de la Protección Social y 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan la reglamentación antes mencionada.
- Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos, los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como: frutas, hortalizas, verduras frescas, miel de abejas y otros productos apícolas.
- Debe contar con la dotación completa de elementos de seguridad y bioseguridad según la reglamentación.
- Las Instalaciones de la Tienda escolar y sus alrededores deben permanecer limpios, libres de acumulación de basuras, sin estancamiento de aguas o presencia de otras fuentes de contaminación.
- Aplicar el registro diario de verificación de temperatura a los equipos de refrigeración y congelación.
- El personal de la tienda escolar debe contar con carné de manipulación de alimentos y certificados médicos vigentes durante la ejecución del contrato, para la firma del contrato deberá allegar los documentos completos que incluye cédula de ciudadanía, certificado de manipulación de alimentos con fecha **noviembre de 2026**, no se recibirá con otra fecha, exámenes médicos.
- Mantener visible el protocolo de lavado de manos adecuado
- El personal de la Tienda escolar debe contar con dotación personal y elementos de protección durante toda la jornada.
- Si el contratista procesa alimentos debe estar registrado ante la secretaria Distrital de Ambiente como generador de aceite vegetal usado. (Acuerdo 634 de 2015)
- Al finalizar el contrato debe dejar el espacio limpio y en las condiciones en que se entregó en máximo una semana de culminación del contrato.
- Debe realizar una campaña de aseo de los empaques y/o recipientes que distribuye, adicional deberá participar activamente en la disposición correcta de residuos y reciclaje.
- Publicidad y ubicación de los alimentos saludables: La publicidad y ubicación de los alimentos saludables en la tienda escolar saludable deben ser exhibidos en los lugares de mayor visibilidad, de tal modo que la comunidad educativa los

encuentre a primera vista y/o a la mano, y los no saludables en los lugares menos visibles.

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del acuerdo No. 829 del Concejo de Bogotá, así como en las demás normas y lineamientos proferidos por las Entidades competentes.
- Ofertar diariamente alimentos de acuerdo con lo establecido en la resolución 2092 de 2015, que para la vigencia 2022 corresponde al séptimo año de implementación, por lo tanto:

  La oferta diaria de alimentos y bebidas saludables de las tiendas escolares deberá incluir todos y cada uno de los siguientes ingredientes, los cuales deberán presentarse de manera llamativa, prioritaria y variada, así:

  - Frutas, en cualquiera de las presentaciones: enteras, picadas o en jugo.
  - Barras de cereal, frutos secos, derivados de cereales y lácteos.
  - Combos que incluyan todos los anteriores alimentos en combinación, tales como: yogurt con cereal, kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, bebida láctea con barra de cereal/ entre otros.

  Contar con las condiciones mínimas de refrigeración y brindar una oferta diaria de lácteos y sus derivados.

  Mensualmente deberá presentar informe al Comité de Tienda escolar con evidencias en las que indique como ha realizado las campañas pedagógicas de alimentación saludable contempladas en su propuesta, el incumplimiento de estas será causal de terminación unilateral del contrato de prestación de servicios

Es deber de la tienda escolar ofertar diariamente agua potable, tratada, envasada y ubicada en un lugar visible, favoreciendo su venta a través de la divulgación y promoción de este producto.

Durante el año 2026, se aplicará lo establecido en la resolución 2092 de 2015; ya ingresando en el undécimo año, es decir; **ningún día** se podrá expender bebidas azucaradas, bebidas con edulcorantes naturales, artificiales o ambos, incluidas las gaseosas de todo tipo, y los alimentos fritos.

Se continuará con los martes de cada mes se Institucionalizará el ¨Día de la buena alimentación¨ lo que indica que no se podrá ofertar alimentos como: productos de paquete (alimentos con alto contenido en grasa, sodio y azúcares), alimentos fritos, comida rápida, bebidas azucaradas (incluidas las gaseosas) y dulces en general.

Por el contrario, se favorecerá el consumo de alimentos como: frutas enteras, picadas o en jugo, ensaladas de verduras, lácteos y sus derivados, barras de cereal, frutos secos, agua, derivados de cereales, combos como: yogurt con cereal; kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, bebida láctea con barra de cereal, entre otros.

CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 6 RESOLUCIÓN 2092 DE 2015.

¨Las tiendas escolares de los centros educativos e instituciones educativas oficiales del Distrito deben cumplir las disposiciones referidas a las condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, equipos y utensilios, personal manipulador de alimentos, saneamiento, almacenamiento, distribución, registro sanitario, vigilancia sanitaria y demás disposiciones que tengan relación directa con la oferta de alimentos, según la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 719 de 2015 y el Decreto Nacional 3075 de 1997, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan la reglamentación antes mencionada, una vez entren en vigencia.

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE ALIMENTOS.

Todos los alimentos ofertados en la tienda escolar deben ser presentados de forma agradable, conservando sus características físicas, químicas y sensoriales. Así mismo, se deberán ubicar en lugares visibles a la comunidad educativa, garantizando las condiciones de calidad e inocuidad.

En el caso de ser Inspeccionados por los Entes de Salud (Ministerio de Salud, secretaria de Salud de Bogotá, Hospitales Distritales), y encontrar hallazgos a la Tienda Escolar relacionados con la Prestación del Servicio, el Proponente seleccionado se compromete a dar solución inmediata, igualmente la Institución decide las sanciones a que haya lugar por dicho incumplimiento.

Ofrecer bebidas Calientes desde inicio de la Jornada es decir a partir de las 6:00 a.m.

PROHIBICIONES

Queda prohibido el expendio de chicles, bebidas energizantes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, medicamentos cualquier alimento que su etiquetado no sea recomendado

para menores de edad, alimentos no saludables conforme a la ejecución del plan de disminución progresivo de la oferta de alimentos no saludables en las tiendas escolares. Se prohíbe el suministro y uso de cualquier tipo de salsas, en cualquier presentación (salsa de tomate, salsa rosada, salsa tártara, mayonesa, mostaza, entre otras) para acompañar alimentos que se oferten en la tienda escolar, debido a que este tipo de aderezos se constituyen en alimentos fuente de grasas y sodio que no favorecen una adecuada alimentación.

Igualmente, las máquinas expendedoras de bebidas azucaradas, bebidas con edulcorantes naturales, artificiales o ambos, incluidas las gaseosas de todo tipo y productos de paquete altos en sodio, grasa y/o azúcar.

Queda prohibida la venta o expendio de revistas, loterías, bebidas energizantes y todo tipo de drogas o medicamentos, estupefacientes, productos alucinógenos o productos que puedan ser nocivos para la comunidad educativa.

NOTA: ***En caso de que el proponente no cumpla las anteriores prohibiciones el proponente deberá pagar una multa de hasta dos meses de prestación del servicio.***

PRECIOS DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS.

El proponente debe presentar los precios de todos los productos que ofrecerá durante la presente vigencia, los cuales, de ser favorecido, no podrán incrementarse. El incumplir con dicho requisito acarreara una sanción pecuniaria por el valor que se paga por un mes de prestación del servicio.

El proponente diligenciará el listado de los siguientes productos que ofrecerá clasificado en los siguientes grupos:

- Bebidas frías
- Bebidas calientes
- Bebidas lácteas
- Frutería
- Panadería y pastelería
- Combos saludables

ABSOLUTAMENTE todos los productos deben contener unidad de medida. Productos solidos gramaje, productos líquidos onzas o mililitros, así como el aporte calórico.

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	APORTE CALORICO	PRECIO

NOTA 1: Tener en cuenta los productos permitidos según resolución 2092 de 2015

NOTA 2: EL comité de tienda escolar será el supervisor del Contrato de Tienda Escolar y la secretaria de Educación a través de la Dirección de Bienestar estudiantil realizará las visitas de seguimiento que considere necesarias por lo tanto se sugiere **NO ALLEGAR EN SU PROPUESTA ALIMENTOS QUE NO SE VAN A OFERTAR.**

RECURSO HUMANO

El proponente debe indicar la cantidad de personal que pondrá a disposición del colegio, está obligado a emplear personal capacitado en manipulación de alimentos debidamente certificado.

El personal empleado por el CONTRATISTA deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y parafiscales, según la reglamentación que rija al respecto no tendrá relación laboral y contractual alguna con el Colegio y cumplirán las normas de higiene requeridas para este tipo de servicios. (Guantes, Gorros, Tapabocas, uniformes, exámenes médicos etc.).

El personal empleado por el CONTRATISTA deberá estar debidamente identificado (con un documento en un lugar visible) durante su permanencia en la institución educativa.

INFRAESTRUCTURA EN EQUIPOS Y MENAJE.

El proponente debe indicar la cantidad de equipos y menaje que pondrá a disposición de los cuales deben estar en perfectas condiciones.

Describa uno a uno los Equipos con los que cuenta para la prestación del servicio. (Se verificará al momento de celebrar el respectivo contrato).

Para realizar la propuesta de personal e infraestructura se sugiere al Proponente verifique

PROTOCOLOS DE ACCESO AL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR

a. Acceso al servicio de la tienda escolar: Deberá acordarse entre el contratista de tienda escolar y la IED los horarios y logística para apertura de la tienda escolar y acceso a su servicio de los estudiantes (se sugiere que el acceso a la tienda se realice por cursos, evitando aglomeraciones), docentes y demás integrantes de la

comunidad educativa, con el fin de evitar aglomeraciones, multitudes y salvaguardar al máximo la salud de la comunidad en general. De igual manera, se debe organizar de forma adecuada los horarios del personal de la tienda escolar reduciendo al máximo el contacto entre ellos dentro de las instalaciones.

b. Es importante que se garantice el distanciamiento físico de un (1) metro de forma tal que el aforo del correspondiente establecimiento se ajuste a dicha medida y se mitiguen las situaciones de riesgo, al igual que en el acceso al servicio por parte de la comunidad educativa.

c. Uso de EPP, lavado de manos y desinfección: En todo caso, las personas que accedan al servicio deben portar el tapabocas adecuadamente, previo lavado de manos y debe realizarse una desinfección con gel antibacterial antes de acceder al servicio. Las personas encargadas del expendio de alimentos deben usar en todo momento el tapabocas de manera correcta y realizar el proceso de lavado de manos mínimo cada dos horas o en cada cambio de actividad.

En conjunto, entre el contratista de tienda escolar y el comité de tienda escolar, deberán realizar las actividades pedagógicas y señalización pertinente en las instalaciones, sobre el uso de los EPP, el lavado de manos, el uso de gel anti-bacterial, el distanciamiento, el orden de las filas, los horarios de atención, entre otras acciones necesarias de ser informadas a la comunidad educativa, para un acceso seguro al servicio.

Así mismo, se deberá coordinar entre las partes la proveeduría del gel anti-bacterial que se usará durante el acceso al servicio, el incremento de frecuencias de limpieza y desinfección dentro de la tienda escolar, en el área de acceso al servicio y en las áreas circundantes de ésta, teniendo especial atención en los cambios de horario de acceso al servicio.

d. Línea de servicio: Deberá mantenerse en todo momento el distanciamiento de mínimo un (1) metro en la fila de la comunidad que desee acceder al servicio de la tienda escolar.

En dicha línea de servicio (entrada y salida) se deberá disponer una solución hidroalcohólica (gel o alcohol) y exhibir infografía, señalización para su uso obligatorio antes de acceder a la compra de alimentos

Se deberá garantizar, mínimo, una fila para acceder al servicio y el espacio suficiente para recibir el producto y retirarse con éste, con el fin de evitar aglomeraciones y desorden durante el ejercicio de compra.

El colegio **JOSE MARIA VARGAS VILA IED** adicionalmente se encargará de asignar al personal para el apoyo en el área social para la supervisión de la ubicación y el distanciamiento, si así lo considera necesario. En todo caso, entre el comité de TE y el contratista, deben asegurar la señalización apropiada en el entorno de la tienda

escolar para el cumplimiento del distanciamiento al acceder al servicio y hacer las actividades necesarias para garantizarlo.

Se deben eliminar todos los elementos innecesarios que estén ubicados en la tienda escolar y puedan representar foco de contaminación, por lo tanto, en las vitrinas o mostradores solo se debe disponer lo necesario.

e. Compra y dispensación de alimentos: El contratista de tienda escolar y sus empleados deberán asegurar la transacción de compra y dispensación de alimentos para que la tienda escolar no sea un foco de contaminación. Se debe establecer el protocolo para la entrega de alimentos y recepción de dinero, evitando al máximo la contaminación, para lo cual se sugiere la diferenciación de funciones dentro del personal de la tienda, siendo una sola persona la encargada de la recepción en caja y la entrega de cambio, mientras el personal restante hace la labor de entrega de alimentos con los debidos cuidados para ello. Igualmente se pueden establecer estrategias de ventas de vales, cupones o tarjetas para su consumo, fomentando los medios de pago sin contacto y evitar al máximo el intercambio de moneda.

En la zona de entrega de dinero de la tienda escolar debe haber refuerzo en el adecuado lavado de manos, el uso de gel antibacterial y/o alcohol, luego del contacto con monedas y billetes, haciendo uso de infografías o cualquier otra estrategia que definan en el comité de tienda escolar para ello.

Se prohíbe la dispensación de salsas u otros ingredientes (sean artificiales o naturales) de forma autónoma, haciendo uso de salseras, botellas o cualquier recipiente o elemento que pueda entrar en contacto con varias personas, en el mostrador de la tienda escolar. Lo anterior en el marco de lo establecido en la Resolución 2092 que reglamenta el funcionamiento de las tiendas escolares.

f. Consumo de alimentos de la tienda escolar: Para los estudiantes se deberá tener un espacio definido para el consumo de los alimentos adquiridos en la tienda escolar, que evite cruce con otras actividades de la IED y preferiblemente al aire libre de acuerdo con los espacios de cada institución educativa. En estos espacios se cumplirá con el distanciamiento establecido de mínimo un (1) metro, para consumir sus alimentos de forma segura y es necesario reforzar el lavado de manos antes y después del consumo de alimentos por parte de los estudiantes.

Para el resto de la comunidad educativa (docentes y administrativos) los alimentos podrán consumirse en espacios habilitados para ello (restaurantes, cafeterías, salón de profesores, etc.) o sus oficinas, según las directrices impartidas por las IED y el protocolo de bioseguridad de la IED, siempre con las debidas precauciones para evitar contaminaciones y respetando las normas de distanciamiento social.

La IED realizará la supervisión de los estudiantes mientras consumen los alimentos en el lugar indicado para ello y garantizará que se cumpla lo establecido, y

establecerá la manera de realizar la pedagogía necesaria para el uso del tapabocas y su adecuada disposición en el momento del consumo de los alimentos.

El tapabocas, cuando no esté en uso debido al consumo de alimentos, debe disponerse y guardarse adecuadamente y de forma separada, sin entrar en contacto con otros elementos ni superficies, al fin de evitar la contaminación. Para ello la IED y la tienda escolar, deben organizar la estrategia adecuada para garantizar y comunicar esta indicación a toda la comunidad educativa.

g. Acciones posconsumo: Una vez consumidos los alimentos los estudiantes deberán colocarse nuevamente el tapabocas de manera correcta, hacer la disposición adecuada de los residuos de alimentos, realizar un adecuado lavado de manos y regresar de manera ordenada a las demás actividades escolares luego de su descanso.

CONVENIO DE EXCLUSIVIDAD.

El COLEGIO, no tiene convenios firmados por concepto de distribución exclusiva de gaseosas, jugos y agua con empresas productoras en consecuencia quien salga designado como proveedor, no podrá celebrar ningún tipo de convenio esto con el fin de dar al alumno la posibilidad de escoger el producto que considere y sin perjuicio de los menús ofrecidos.

PLAN DE MANTENIMIENTO DE LAS TRAMPAS DE GRASA EXISTENTES.

El mantenimiento de las trampas de grasa existentes será por cuenta del contratista seleccionado, cada oferente deberá allegar un plan de mantenimiento de estas, acompañado de un manejo de plagas y roedores, las cuales deben ser programadas con la Institución. El oferente deberá entregar un documento de compromiso del mantenimiento de las trampas de grasas.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la INSTITUCIÓN y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la INSTITUCIÓN, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la INSTITUCIÓN. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la INSTITUCIÓN no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la INSTITUCIÓN la información que se requiera.

PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

RECHAZO DE PROPUESTAS

a) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para esta misma convocatoria.
b) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
c) Cuando el proponente no logre demostrar la experiencia especifica mínima de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones
d) Cuando el proponente no ofrezca como mínimo la totalidad de los elementos solicitados en los presentes pliegos de condiciones.
e) La modificación del anexo técnico de productos detallados en los pliegos.
f) Cuando la propuesta económica este por debajo del valor ofertado por la Institución
g) No presentar uno o varios de los anexos establecidos en la presente invitación.
h) Realizar modificación a los anexos o no presentarlos.

PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán en original en sobre cerrado. La presentación debe hacerse en forma personal, por el representante legal de la firma o persona debidamente autorizada por él para presentar la propuesta. En consecuencia, no se tendrán en cuenta las propuestas enviadas por correo y sin autorización específica.

RECIBO PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán en sobres cerrados, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, en el lugar indicado en el cronograma de la presente convocatoria en las instalaciones del **COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA IED.**

En la urna Se dejará constancia del recibo de las propuestas por los funcionarios designados el día y a la hora límites para la recepción de las ofertas en presencia de los interesados si a

ello hubiere lugar; de este procedimiento se levantará un acta con la identidad de cada proponente. Las mismas llevarán las firmas de los funcionarios que intervienen en el acto y los proponentes que lo deseen.

SUPERVISIÓN.

La Rectoría constituirá el comité de tienda escolar en cada jornada, durante el transcurso del primer periodo académico del calendario escolar 2027, de acuerdo en lo normado por la Resolución 2092 de 2015.

CESIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del contratante y éste puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del término de los (30) días, contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el Contratista y la Rectora Ordenadora de Gastos suscribirán un acta de liquidación, en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones adquiridas por él.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA IED** y se adoptará por acto administrativo motivado.

RIESGOS DEL CONTRATO.

Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Colegio, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el

CONTRATISTA, toda vez que el Colegio no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo con las leyes legales vigentes, durante el desarrollo del contrato no podrá haber reducciones o modificaciones al valor del servicio prestado, pues el proponente debe prever y así mismo asumir todos los riesgos inherentes a la contratación, incluido el aumento o mejoramiento del refrigerio escolar. La única excepción será un cese de actividades superior a una (1) semana y que no esté programada dentro del calendario escolar.
El prestador de servicios de tienda escolar debe prever los riesgos de seguridad industrial que tiene implícita la actividad de preparación de alimentos al manipular artículos eléctricos y alimentos calientes, ya que estos serán responsabilidad del contratista.
El oferente debe conocer que existe el riesgo de vendedores ambulantes que realizan su actividad a través del encerramiento del Colegio y esto no dará motivo para solicitar descuento del valor ofertado.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Se tramitarán las actuaciones frente a las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de las demás sanciones que se impongan por parte de la autoridad sanitaria competente.

Para el efecto el Colegio **JOSE MARIA VRAGAS VILA IED**, atenderá cada uno de los aspectos contemplados en el capítulo V de la resolución 2092 de 2015 de la SED que trata sobre sanciones por incumplimiento y la cuales harán parte del contrato que se suscribirá.

Fabián René Cruz Reyes
Rector Ordenador del Gasto